



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

ACUERDO No. 015
(25 de marzo de 2025)

Por la cual se recomienda modificar el Artículo 91 del Estatuto General de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, emitido por el Consejo Superior Universitario.

Que en el Capítulo II del Estatuto General, se incluye la definición de los Centros de Investigación e Interacción Social (CIIS) de las Facultades, a cargo de un Coordinador, como una unidad que desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística, creación artística y procesos de interacción social en la facultad. Además, articula la investigación con la docencia, para el fortalecimiento de los procesos académicos, de producción, creación, recreación, difusión, aplicación y apropiación del conocimiento.

Que de conformidad con el numeral 10 del Artículo 26 del Estatuto General, es función de la Rectoría: "Nombrar, posesionar y remover al personal de planta de la universidad en concordancia con las normas vigentes".

Que en el artículo 91 del Estatuto General, establece:

Coordinación. El centro tendrá un coordinador, docente de la respectiva facultad, integrante de un grupo de investigación escalafonado o reconocido institucionalmente, designado por el decano a propuesta del Consejo de Facultad, para un periodo de cuatro años y cumplirá las siguientes funciones:

Que el artículo 91 está en contravía de lo establecido en el Artículo 26 numeral 10, toda vez que los nominadores en las universidades son las personas o entidades que tienen la facultad de nombrar y designar a los empleados en los cargos que estén creados en la Planta de Personal Administrativa y Docente, además se encuentran autorizados a través de actos administrativos expedidos por la máxima autoridad de la Institución.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992, el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial, por lo tanto, es el responsable de la gestión académica y administrativa y quien debe administrar el personal asignado a su institución.

Que en consecuencia, se requiere hacer la inclusión del cargo de coordinador de los CIIS a la Planta de Personal Docente y Administrativo, a medida que estas sean aprobadas por el Consejo Superior.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 91 del Estatuto General, el cual debe estar acorde con el numeral 10 del Artículo 26 del mismo Estatuto.

Que en virtud de lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante Proposición 001 del 13 de marzo de 2025, recomienda modificar el Artículo 91° del Estatuto General, teniendo en cuenta los argumentos planteados.

Que el Consejo Académico acoge la propuesta presentada e indica la necesidad de incluir una función dentro del Parágrafo 2 del Artículo 91°, referente a aplicar y ejecutar las políticas de mejoramiento, según el diagnóstico de resultado de la autoevaluación establecida por el comité.



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

Que por lo anterior, el Consejo Académico mediante Proposición 003 del 18 de marzo del presente año, acoge la propuesta y la recomienda al Consejo Superior.

Que este Organismo considera pertinente la petición; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 91 del Estatuto General, el cual quedaría así:

“ARTÍCULO 91. Coordinación. El centro tendrá un coordinador, el cual debe cumplir las siguientes calidades:

1. Ser docente vinculado por concurso a la facultad.
2. Tener escalafón, como mínimo en categoría Asistente.
3. Pertenecer a un grupo de investigación reconocido.

Parágrafo 1. El Coordinador del Centro de Investigación e Interacción Social, debe ser postulado por el Decano, a propuesta del Consejo de Facultad y designado por la Rectoría para un periodo de cuatro años.

Parágrafo 2. El Coordinador debe cumplir las siguientes funciones:

1. Liderar y promover el desarrollo de las políticas institucionales de investigación e interacción social en la facultad.
2. Formular el plan de investigación e interacción social de la facultad con los docentes que desarrollen estas funciones.
3. Presentar el plan de investigación e interacción social para su aprobación en el Consejo de Facultad.
4. Fomentar la articulación entre las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social en la facultad y el centro.
5. Elaborar y proponer ante el decano el proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal.
6. Aplicar y ejecutar las políticas de mejoramiento, según el diagnóstico de resultado de la autoevaluación establecida por el comité.
7. Las demás que le asignen la ley y los estatutos.

Parágrafo 3. El Consejo Superior autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo la inclusión del cargo de Coordinador del Centro de Investigación e Interacción Social de cada facultad, a la planta de personal administrativo y docente de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Dirección de Planeación y Desarrollo, Sección de Talento Humano anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de marzo de 2025.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Presidente


GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ
Secretaria General

Proyectó: Luis Obeymar Estrada, Director de Desarrollo Académico
Revisó: Giraldo Javier Gómez Guerra, Vicerrector Académico.